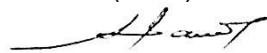




Rdo. 68-081-4003-002-2021-0155-00

Pso. VERBAL- (DECLARATIVO INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO)

CONSTANCIA. Al Despacho de la señora Juez, la solicitud de medidas cautelares de la parte actora, para lo que estime proveer. Barrancabermeja, veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

  
SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ  
SECRETARIA

### **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

Barrancabermeja, veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

El apoderado judicial de la parte demandante solicita mediante archivo pdf medida cautelar insistiendo en la que recae en el establecimiento de comercio GRUASIS BARRANCABERMEJA 24 HORAS S.A., de la cual ya se efectuó pronunciamiento en proveído de fecha 21 de abril de 2021.

El Despacho le manifiesta que NO SE ACCEDE por cuanto es requisito exigido por el inciso final del Art.83 del C.G.P. especificar las medidas, por un lado, y por otro, la autoridad que recibe la solicitud no atiende la cautela sin ese dato necesario acerca del número de la matrícula mercantil del Establecimiento de Comercio denominado GRUASIS BARRANCABERMEJA 24 HORAS S.A.

En consecuencia, debe adecuar la medida con el fin de que pueda ser atendida a voces del Art.590 del C.G.P.

NOTIFIQUESE:

  
SHIRLEY EUGENIA IBÁÑEZ CUETO  
JUEZA.